



- **Artículo 34 del convenio regulador de SERMUGRAN.- Seguro de Accidente.**

La empresa contratará un Seguro Colectivo de Accidente a favor de sus trabajadores, que cubra los riesgos de fallecimiento e incapacidad permanente, producida por accidente de trabajo, en los grados de total, absoluta y gran invalidez, garantizando al trabajador, en su caso a las personas por éste designadas, la cantidad de 25.000 € en caso de producirse dichas circunstancias.